Código de verificación : bacc58d6792dd1fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bacc58d6792dd1fc

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Nº de Expediente	**20/2021 SV PASS**		
Título Abreviado	MANTENIMIENTO PUERTAS DE GARAJES PARQUES DEL SEPEI		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, P.D. Resolución 12/01/2021 – BOP 10 de 18/01/2021		
Unidad Promotora	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios		
Procedimiento	Abierto Simplificado Sumario	**Modalidad Contrato**	SERVICIOS
Forma Adjudicación	Único criterio, el precio		
CPV	50.710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.		
Valor Estimado	50.484,00 €	**Tipo Impuesto**	IVA
Presupuesto de Licitación	25.242,00 €	**Tipo Impositivo**	21
Total (impuestos incluidos)	30.542,82 €		
Fecha Inicio:			
Objeto: Servicio de mantenimiento plurianual de las puertas de los garajes de los distintos parques del Sepei, incluyendo sustitución de piezas averiadas, tipo de contrato mixto de servicios y suministros que se tramita como contrato de servicios por razón del peso económico y el objeto del contrato.			
Adjudicataria: THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU con CIF B46001897			

	Base imponible	**IVA 21%**	**Importe total contrato**
Precio del contrato	**21.136,00 €**	**4.438,56**	**25.574,56 €**
Modificación propuesta	**320,00 €**	**67,20 €**	**387,20 €**
Porcentaje de la modificación		**1,51%**	

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

A propuesta de la Jefatura del Área del SEPEI y en aplicación de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, se presenta informe que justifica la necesidad de modificar el contrato de mantenimiento de las puertas de los parques del SEPEI, que fue adjudicado a

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES **Cargo:** Vicesecretario/a **Fecha:** 28-06-2022 12:04:53	**Firmado por:** ISABEL RUIZ CORREYERO **Cargo:** Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Endida **Fecha:** 28-06-2022 19:00:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 5

Código de verificación : bacc58d6792dd1fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bacc58d6792dd1fc

la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU con CIF B46001897**, contrato que fue formalizado en fecha 3 de diciembre de 2021.

A la vista de la petición realizada por el SEPEI, que consta en el expediente y por la cual se solicita la incorporación al servicio de mantenimiento de 2 puertas más del parque de Valencia de Alcántara, con lo que para dar cobertura a esa necesidad, es necesario ampliar el contrato referenciado, con lo que se ha de llevar a cabo una modificación contractual por el importe que conllevan el nuevo servicio que se ha de implantar

Consta en el expediente estudio económico, realizado por la Jefatura del Área del SEPEI en base a las necesidades en el expuestas, que pasamos ha analizar junto con los requisitos legales establecidos tanto en los Pliegos como en la LCSP.

En la Cláusula 38 del Pliego se establece el régimen para llevar a cabo la modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP, esto es, en los siguientes supuestos: a) Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, cuando así se haya establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP (hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial) .

En este sentido preceptúa el artículo 205.1 de la LCSP que *"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (...) solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria".

El apartado segundo del citado artículo 205 de la LCSP establece tres supuestos justificativos de una eventual modificación contractual, exigiendo, para cada supuesto, el cumplimiento de determinados requisitos.

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES
Cargo: Vicesecretario/a
Fecha: 28-06-2022 12:04:53

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO
Cargo: Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Endida
Fecha: 28-06-2022 19:00:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 5

Código de verificación : bacc58d6792dd1fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bacc58d6792dd1fc

Y así, el subapartado a) del citado apartado segundo viene referido a las **prestaciones adicionales**: Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, establece el texto legal-.

Y el subapartado b) del citado apartado segundo viene referido a las **circunstancias imprevisibles:** Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, establece el texto legal-.

Y el subapartado c) del citado apartado segundo viene referido a las **modificaciones no sustanciales:** Cuando las modificaciones no sean sustanciales, establece el texto legal-.

La modificación contractual pretendida encontraría su justificación en el supuesto previsto en el subapartado a) del apartado segundo del artículo 205 de la LCSP (introducción de prestaciones adicionales a las inicialmente contratadas), justificándose, por una parte, que la modificación pretendida se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, y que se traducen en el mantenimiento de 2 puertas del parque de Valencia de Alcántara que por un descuido no se tuvieron en cuenta a la hora de licitar, debiendo ser realizada la modificación con la actual adjudicataria del contrato **THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU con CIF B46001897**, ya que licitar de nuevo los servicios que se pretenden adicionar, supondría que en un mismo centro pudieran prestar el mismo servicio dos empresas diferentes. La ausencia de estos servicios tanto en los pliegos que rigen la presente licitación como en el contrato inicial, se debe a un error o descuido por parte de los servicos promotores y redactores de los mismos, al no haberse percatado de las necesidades que existían, contando que en el Parque de Valencia de Alcántara existen 4 puertas que mantener y no 2 como en un primer momento se licitó.

Consta en el expediente retención de crédito de fecha 13 de abril de 2022 para llevar a efecto la modificación planteada tanto para el presente ejercicio como para el ejercicio 2023, por un importe total de 387,20 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 06-1362-22111 Equipos técnicos menor entidad (Herramientoas, mangueras, extintores) SEPEI, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presu-puestaria	Año	Importe sin IVA	Importe total	RC/RCP

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES
Cargo: Vicesecretario/a
Fecha: 28-06-2022 12:04:53

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO
Cargo: Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Endida
Fecha: 28-06-2022 19:00:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 5

Código de verificación : bacc58d6792dd1fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bacc58d6792dd1fc

06-1362-22111	2022	160,00 €	193,60 €	220220010651 de 13 de abril
	2023	160,00 €	193,60 €	220229000030 de 13 de abril
		TOTAL	**387,20 €**	

Con fecha 4 de abril de 2022 se da trámite de audiencia a la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU con CIF B46001897**, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga sobre la modificación propuesta, sin que se haya obtenido respuesta por lo que el proceso de modificación ha de continuar.

De igual forma, consta en el expediente de licitación, sendos informes favorables a la modificación del contrato propuesta, emitidos tanto por Secretaría con fecha 16 de junio de 2022 como por Intervención de fecha 24 de junio de igual año.

Consta también propuesta de modificación suscrita por el Jefe del Servicio de Compras y Suministros de esta Diputación de fecha 27 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato entre la Diputación y la empresa a **THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU con CIF B46001897** para la prestación del contrato de servicio de mantenimiento plurianual de las puertas de los garajes de los distintos parques del SEPEI, incluyendo sustitución de piezas averiadas, por importe total de 387,20 €, conforme al detalle siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Año	Importe sin IVA	Importe total	RC/RCP
06-1362-22111	2022	160,00 €	193,60 €	220220010651 de 13 de abril
	2023	160,00 €	193,60 €	220229000030 de 13 de abril
		TOTAL	**387,20 €**	

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES
Cargo: Vicesecretario/a
Fecha: 28-06-2022 12:04:53

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO
Cargo: Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Endida
Fecha: 28-06-2022 19:00:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : bacc58d6792dd1fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bacc58d6792dd1fc

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación en el perfil del contratante

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Documento firmado electrónicamente

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES **Cargo:** Vicesecretario/a **Fecha:** 28-06-2022 12:04:53	**Firmado por:** ISABEL RUIZ CORREYERO **Cargo:** Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Endida **Fecha:** 28-06-2022 19:00:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do